

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2173

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.160/90, instado por doña Carmen Pérez Martínez, gozando de justicia gratuita, contra don José Borja Belmonte y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 1.160/90, a instancia de doña Carmen Pérez Martínez, representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y defendida por la Letrada doña Carmen Zapata, contra don José Borja Belmonte y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Borja Belmonte, expido el presente que firmo en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2343

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.150/90, instados por doña Mercedes García Alcaraz, contra Antonio Pardo Manrique, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Mercedes García Alcaraz, y de otra, como demandado Antonio Pardo Manrique, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Mercedes García Alcaraz, frente a don Antonio Pardo Manrique; declaro improcedente el despido y condeno al empresario a que readmita a la trabajadora en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario, quien deberá ejercitarla ante este Juzgado en el plazo de cinco días a

partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras, desde el día del despido 19-6-90, hasta el de ratificación de la presente resolución; el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: doscientas veintisiete mil setecientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del TSJ de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en el Banco de España de esta capital; asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la CAM, en la sucursal de Avda. General Primo de Rivera. Se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos del recurso, un domicilio en la Sede de la aludida Sala del referido Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado don Antonio Pardo Manrique, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a 21 de febrero de 1991.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.